

Respetado. Edison Fierro Pantevez Juez del Juzgado Diecinueve Administrativo Oral del Circuito de Cali (Valle)
E.S.D.

Referencia: Subsanación de la demanda.

Proceso: Reparación Directa.

Demandantes: Cesar Augusto Pérez Florez y otros.

Demandados: Distrito Especial De Santiago De Cali – Secretaría De Infraestructura y otros.

Radicado: 76001333301920230030500

Beimar Andrés Angulo Sarria, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 de López (Cauca), abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 229736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto inadmisorio del 14 de mayo del 2024, estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda y aclaración en la siguiente forma:

1. Oportunidad procesal.

El auto inadmisorio de la demanda se notificó el 15 de mayo de 2024. Los 10 días para presentar la subsanación finalizan el 29 de mayo del 2024.

Primero: frente a la primera causal de inadmisión, la subsano de la siguiente forma:

Radico constancia de envío de la demanda y los anexos a la parte demanda

2. Petición

Por lo anterior, le solicito al señor juez respetuosamente admitir la demanda para continuar con el respectivo trámite.

3. Anexos

1. Mensaje de dato por medio del cual se envió la demanda con los anexos a la parte demandada.
2. Demanda y anexos.

4. Notificaciones.

Las personales las recibiré en mi oficina ubicada en la Carrera 4 No 11-45 Oficina 411 edificio Banco de Bogotá. Teléfonos: 5226907 – 3001950710 - 3175586909 - Correo electrónico: beimar.basabogados@gmail.com

Atentamente,



BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA
CC. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
TP. No. 229736 del CSJ.